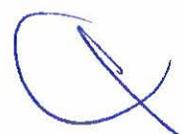


ACUERDO No. 57-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto uno: Propuesta relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad para la práctica de auditoría especial, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”;** en cumplimiento a lo requerido en los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022, de la sesión ordinaria número nueve, celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del dos de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en cumplimiento a la instrucción girada por el Consejo Directivo del CNR, en los acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022, se elaboró una propuesta para la realización de una auditoría especial al uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; la propuesta comprenderá los siguientes elementos:
 - A. Base Legal para realizar la auditoría
 1. Contrato firmado con la empresa CARTODATA 2.0 S.C., Sucursal El Salvador No. 28866.
 2. Acuerdos No. 240-CNR/2021 y 49-CNR/2022 ambos del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros (CNR).
 3. Artículo 34 inciso segundo de Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece: La Unidad de Auditoría Interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.
 4. Estatuto de la Auditoría Interna del CNR, aprobado por el Consejo Directivo.
 5. Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por Corte de Cuentas de la República (CCR).
 6. Reglamento de Normas Técnicas Específicas de Control Interno del CNR.
 - B. Origen de la auditoría. De conformidad a lo instruido por el Consejo Directivo según: Romano VI del acuerdo de Consejo Directivo No. 240-CNR/2021 del 26 de noviembre de 2021; y romano II del acuerdo 49-CNR/2022, de fecha 25 de febrero de 2022.
 - C. Objetivo: Emitir una conclusión sobre el uso del anticipo otorgado por el CNR a la contratista CARTODATA 2.0 S.C., Sucursal El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 28866 y conforme al Plan de utilización del anticipo aprobado por los administradores.
 - D. Objetivos específicos:
 1. Comprobar el cumplimiento de las condiciones de entrega y utilización del anticipo, conforme a lo establecido en el contrato y lo regulado en la LACAP y su Reglamento.
 2. Evaluar el uso del anticipo conforme al Plan de utilización, su respaldo, facturas y otros documentos que lo demuestren.
 3. Verificar el cumplimiento legal de los documentos de respaldo.



- E. El alcance de la auditoría estará enfocado a evaluar el uso del anticipo otorgado a CARTODATA 2.0, S.C. Sucursal El Salvador, a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la amortización del 100%.
- F. Criterios de evaluación:
1. Plan de uso del anticipo aprobado por los Administradores del Contrato.
 2. Artículo 82-Bis de la LACAP.
 3. El Reglamento de la LACAP, artículo 74 el que regula que el Administrador del Contrato tendrá, además de lo establecido en el artículo 82- Bis, las siguientes atribuciones:
 - a) Emisión de la orden de inicio correspondiente.
 - b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.
 4. Condiciones establecidas en el contrato y todos los documentos que forman parte de las bases de licitación, oferta en firme, etc.
 5. Regulaciones de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que regula, en lo pertinente:
 - a) Art. 101.- Obligaciones del Personal de Auditoría. Quienes realicen auditoría gubernamental deberán cumplir sus funciones de acuerdo con esta Ley, reglamentos, normas de auditoría y cualesquiera otras disposiciones dictadas por la Corte. Deberán informar de inmediato al Presidente de la Corte sobre cualquier acto delictivo o falta grave que verifiquen, en el cumplimiento de sus funciones. Están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en razón de ellas.
 - b) Art. 102.- Responsabilidad de los Administradores de Fondos y Bienes.
 - c) Art. 103.- Obligaciones de los Servidores Públicos.
 - d) Art. 105.- Obligaciones de las instituciones Bancarias.
 - e) Art. 106.- Obligaciones de Particulares.
- G. Principales procedimientos por ejecutar:
1. Realizar análisis y comprensión de la normativa técnica y legal relacionada con el contrato y el otorgamiento del anticipo.
 2. Entrevistar al personal clave designado para la administración del contrato y de la contratista CARTODATA 2.0 S. C., Sucursal El Salvador.
 3. Examinar la apertura y registros de cuenta bancaria donde se depositen los fondos del anticipo.
 4. Verificar el cumplimiento de requisitos legales de la documentación de soporte.
 5. Verificar los bienes y/o servicios adquiridos con fondos del anticipo.
 6. Verificar el saldo del anticipo y porcentaje de amortización.
 7. Solicitar confirmaciones externas.
 8. Realizar seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditoría, si las hubiere.

- H. Que producto de la auditoría se emitirá un informe final, Carta a la Gerencia (por asuntos menores) e informe de seguimiento a las recomendaciones.
- I. El trabajo será desarrollado por un equipo de trabajo conformado por dos auditores, un coordinador y la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.
- J. Los resultados de la auditoría recurrente, se presentarán cada dos meses al Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva.

Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibida y aprobar la propuesta del Plan de trabajo de la auditoría especial recurrente relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado "Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", que se realizará cada 2 meses; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo 49-CNR/2022; y 2. Aprobar que este acuerdo es complementario a lo instruido en el romano VI de la parte resolutive del acuerdo de Consejo Directivo No. 240-CNR-2021, del 24 de noviembre de 2021.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, y demás disposiciones relacionadas, en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA: I) Dar por recibida y aprobar la propuesta del Plan de trabajo de la auditoría especial recurrente relacionada al alcance, objetivo, forma y periodicidad, en el uso de los fondos entregados en concepto de anticipo del contrato denominado "Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", que se realizará cada 2 meses; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo 49-CNR/2022. **II) Aprobar** que este acuerdo es complementario a lo instruido en el romano VI de la parte resolutive del acuerdo de Consejo Directivo No. 240-CNR-2021, del 24 de noviembre de 2021. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, tres de marzo de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

